

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00032 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, con fecha 1 de marzo 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00032 correspondiente a la entidad PRODUCTOS SUR, S.A.U., con A30087597, en el proyecto denominado “*Nueva solución basada en la naturaleza para valorización de subproductos de la industria alimentaria*”, con un presupuesto subvencionable de 3.281.363,00 euros, una intensidad de ayuda del 45 % y una subvención de 1.476.613,35 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00032	PRODUCTOS SUR SAU	A30087597	45,00%	3.432.318,35 €	3.281.363,00 €	1.476.613,35 €	72,5	31/12/2024



Mediante Resolución de esta SEMA de 8 de octubre de 2024 se incorporó en el EXP/EC/2023/00032 el cambio de tipo societario de la entidad PRODUCTOS SUR S.A.U., con NIF A30087597 que pasa a ser, PRODUCTOS SUR S.L., con NIF B30087597.

Posteriormente, el plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 15 de diciembre de 2025 mediante resolución de este órgano concedente de 17 de octubre de 2024.

CUARTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad PRODUCTOS SUR S.L., con NIF B30087597, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la Resolución de concesión para variar el desglose presupuestario del proyecto alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. c) de la Orden.

La entidad beneficiaria pone de manifiesto que durante la ejecución del proyecto se ha visto que era necesario realizar cambios en los diferentes elementos de la partida de material inventariable y en la partida de asistencias externas. La entidad indica que estos cambios se deben a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no eran previsibles con anterioridad y son necesarios para optimizar la incorporación de la nueva línea productiva que permita la producción de un suplemento nutricional apto para veganos formado por levaduras y vitamina B12 tomando como materias primas subproductos de la industria alimentaria, fomentando así la economía circular.

QUINTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria variando el desglose del importe total subvencionado, y en el que se propone la APROBACIÓN de la modificación teniendo en cuenta que las modificaciones solicitadas no suponen un cambio del proceso productivo planteado inicialmente con el proyecto, sino un readaptación para conseguir una mayor eficacia del mismo y para obtener los resultados perseguidos con el proyecto de forma adecuada en tiempo y forma.

El Informe Técnico recoge el detalle de cambios a realizar sobre el cuadro del presupuesto subvencionable:

- Modificar sobre la Tabla con el detalle presupuestario el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto “transporte de muestras” pasando de 19.474€ a 23.199,22€.



- Modificar, sobre la Tabla con el detalle presupuestario el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto “Fermentador”, pasando de 878.215,00 € a 860.804,85 €.
- Modificar sobre la Tabla con el detalle presupuestario el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto “Dos atomizadores”, pasando de 1.478.174,00 € a 1.531.043,00 € y modificando el concepto a un solo atomizador.
- Modificar sobre la Tabla con el detalle presupuestario el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto “ejecución de obras y edificación”, pasando de 905.500,00€ a 833.534,11€, con un coste del metro cuadrado de 460,26 € en lugar de 500 €.
- Añadir sobre la Tabla con el detalle presupuestario un nuevo concepto de gasto enmarcado en la partida de asistencias externas y bajo el epígrafe de “Obras y edificación – estructuras y adecuación instalaciones”, pasando de 0 € a 32.781,82 €.

El Informe Técnico considera que los cambios de presupuesto propuestos en referencia a las inversiones inicialmente planteadas no alteran las condiciones técnicas del proyecto ni sus aspectos fundamentales y permiten alcanzar los resultados perseguidos con el mismo.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que los cambios solicitados están debidamente justificados y no varían la cuantía del presupuesto subvencionable aprobado, propone la aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas por la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Con fecha 9 de octubre de 2025 se emite Informe Jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00032 en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 22 de octubre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00032.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la



suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurren circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. c) de la Orden dispone que:

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) [...]

b) [...]

c) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*

La causa en la que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud es la necesidad de realizar cambios en los diferentes elementos de la partida de material inventariable y en la partida de asistencias externas. La entidad indica que estos cambios se deben a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no eran previsibles con anterioridad y son necesarios para optimizar la incorporación de la nueva línea productiva que permita la producción de un suplemento nutricional apto para veganos formado por levaduras y vitamina B12 tomando como materias primas subproductos de la industria alimentaria, fomentando así la economía circular.

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad PRODUCTOS SUR S.L., con NIF B30087597, incorpora el nuevo desglose presupuestario.



TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite establecido para la finalización del proyecto del 15 de diciembre de 2025, por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad del expediente EXP/EC/2023/00032 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 24 de junio de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que:

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00032 se realiza con fecha 11 de septiembre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 15 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 22 de octubre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente,



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad PRODUCTOS SUR S.L., con NIF B30087597, en relación con el EXP/EC/2023/00032, modificando el desglose presupuestario final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se indica en el hecho quinto de esta resolución, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución de concesión parcial.

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00032 de la entidad PRODUCTOS SUR S.L., con NIF B30087597, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

